



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 165

Jueves 26 de Julio de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación provincial de Valladolid

##### *Sobre fabricación y venta de jabón de tocador*

Primero.—Es legal la fabricación y venta de pastillas de jabón de tocador de peso hasta 110 gramos, no siendo punibles excesos de hasta 3 gramos por pastilla (para cubrir la merma que pueda tener por pérdida de humedad).

Segundo.—Aunque nada se ha legislado sobre el formato de las pastillas de jabón de tocador, es contraria al espíritu de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944, la fabricación de pastillas que por su forma sean susceptibles de unirse dos o más entre sí, formando bloques de peso superior al indicado en el apartado primero, bien por sistema de machiembra, por clavijas de jabón u otro producto introductibles en agujeros o huecos practicados en las pastillas en fábrica, o por cualquier otro medio.

Tercero.—Es legal la venta de cajitas o paquetes conteniendo más de una pastilla, siempre que las mismas no sean acoplables, según el apartado segundo, y con tal de que al comprador no se le exija adquirir más de una sola pastilla, si así lo deseara, para evitar la venta condicionada prohibida por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de Febrero de 1941.

Cuarto.—*El precio único* de venta de la pastilla de jabón de tocador corriente, de peso de 100 a 110 gramos, será de dos pesetas.

Quinto.—Es ilegal la existencia en fábricas, almacenes y tiendas de detall, de pastillas de peso superior a 110 gramos, más la tolerancia señalada en el apartado primero, pues los remanentes de las que estaban autorizadas a fabricarse

hasta el 31 de Diciembre de 1944, han debido refundirse para adaptarlas al tamaño actualmente autorizado, o por lo menos partirlas en dos partes iguales.

Sexto.—Debe perseguirse con mucho celo la fabricación y venta clandestina de jabón común. Igualmente se perseguirá la de jabón de tocador en pastillas de peso superior al señalado en el apartado primero, así como la venta al público de cualquier producto detergente (quitamanchas, desengrasantes, encáusticos, etc.), en cuya composición se encuentren productos grasos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Julio de 1945.—El Gobernador civil, Delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

1.878

El Ilmo. señor Director Técnico, en escrito número 106.195, de fecha 12 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«... Los productores de TRIGO, en esta campaña agrícola, que al propio tiempo lo sean de maíz y habas, podrán entregar trigo en sustitución de los cupos que se les marquen de estos dos últimos, bien entendido, que esta sustitución se hará por la misma cantidad. En estos casos los referidos productores podrán emplear estas habas y maíz, como piensos, para la alimentación del ganado de su propiedad. ....»

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Julio de 1945.—El Gobernador civil Delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

1.879

#### Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚMERO 371

#### *Precios de la carne*

Consecuente con lo determinado en la circular número 355 de esta Junta («Boletín Oficial» de la provincia número

128, del 9 de Junio de 1945), se hace saber que los precios máximos de venta al público en esta provincia de las diferentes especies de carne, durante la semana comprendida entre los días 23 al 29 del actual mes de Julio, serán los siguientes:

	Pesetas kilo
Vacuno mayor . . . . .	16,05
Idem menor . . . . .	18,40

Estos precios son los máximos a que podrán venderse al consumidor los riñones y la mejor calidad de carne, sin hueso.

	Pesetas kilo
Lanar mayor . . . . .	9,80
Idem menor . . . . .	13,15

Los precios anteriores son los máximos a que se autoriza la venta de la mejor carne del ganado lanar.

Los precios de la carne de segunda clase de cualquier especie de ganado, serán fijados libremente por los tableros, advirtiendo que siempre han de ser inferiores a los determinados en la presente circular para las calidades de primera.

Los arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Julio de 1945.—El Gobernador civil Presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.906

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 1.915

El señor alcalde de Olmedo comunica que en Calabazas, arrabal de dicha villa y en poder del vecino don Vicente Moraleja Alba, se halla depositada una res brava de las siguientes señas: Novilla de pelo negro, alzada regular, edad dos años; hierro: Tiene hecha la cuartilla en el lado izquierdo.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del Reglamento de reses mostrencas y conocimiento del interesado.

Valladolid, 23 de Julio de 1945.—El Gobernador civil, Juan Represa de León.

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootía denominada estrogilosis en el ganado existente en el término municipal de Fuensaldaña; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dos apriscos propiedad de doña Pilar Lebrero y don Mariano García, y el sitio «La Colmena», señalándose como zona sospechosa, Norte; carretera vieja de Valladolid; Sur, término de Valladolid y carretera de Torremormojón; Este, término de Valladolid, y Oeste, Pago de la Cruz; como zona infecta, los referidos apriscos de doña Pilar Lebrero y don Mariano García, y el sitio «La Colmena», y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLIV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de Julio de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.895

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

*Precios de la harina para el mes de Agosto*

Aprobados por la Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo los precios que para la harina han de regir durante el próximo mes de Agosto, éstos serán los siguientes:

Para la harina de cupos ordinarios, pesetas 186,48.

Para la harina de cartillas de canje, pesetas 104,90

Estos precios se entienden por 100 kilos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 21 de Julio de 1945.—El jefe provincial.

1.907

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### LAGUNA DE DUERO

Don Enrique Veganzones Benito, secretario del Ayuntamiento de esta villa de Laguna de Duero.

Certifico: Que examinado el libro de

actas de sesiones de este Ayuntamiento, hay una celebrada el día 18 del actual al folio ocho que contiene el particular siguiente:

Que se exponga al público con la mayor urgencia posible el extracto de este acuerdo, haciendo saber al vecindario que esta Corporación se halla instruyendo expediente para poder adquirir terrenos en las proximidades de la estación y camino de Tudela y Tinajeros, para en su día, poder construir una playa y después un muelle para carga y descarga de mercancías, en una extensión de (4.250) cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente y que durante el plazo de quince días puedan presentar los que se consideren lesionados sus reclamaciones ante este Ayuntamiento o al señor Gobernador civil.

Este acuerdo remítase al señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene se anuncie en el «Boletín Oficial» la apertura de información pública, en sustitución del Referéndum según determina el Decreto de veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El particular preinserto concuerda con su original al que en caso necesario me remito.

Y para que conste y remitir a la Superioridad, expido la presente visada por el señor Alcalde en Laguna de Duero, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El alcalde, Aquilino Luna.

1.900—1.064

### Medina de Río seco

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1946, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 12, 19 y 26 de Agosto próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedan apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Manuel Hernández Alvarez, hijo de Nazario y de María; Gregorio Iglesias Celes, hijo de Emiliano y de Encarnación; Ricardo Pérez García, hijo de Paulino y Segunda; Ángel Benito González, hijo de Cayetano y de Magdalena; Luciano Román Martín, hijo de Faustino y Feliciano; Remigio Recio Pérez, hijo de Victoriano y de Amalia; Mariano Benito Galbán, hijo de Mariano y de Luisa; Florentino Ballesteros Bernal, hijo de Eulalio y de Rafaela; Manuel Sanjosé Vega, hijo de desconocido y de Asunción, y Luis Gregorio Martínez Fernández, hijo de Emeterio y de Pilar.

Medina de Río seco, 17 de Julio de 1945.—El alcalde, D. Entrena.

1.875

### Monasterio de Vega

Hallándose formado el repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio, se halla expuesto al público, por

espacio de quince días y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Monasterio de Vega, 16 de Julio de 1945.—El alcalde, Carlos Gago.

1.873—1.065

### Velascálvaro

El día 6 de Agosto próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del impuesto de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, por el recaudador municipal.

Velascálvaro, 17 de Julio de 1945.—El alcalde, Julián García.

1.889—1.066

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Manuel del Busto Martínez, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Felicísimo Herrera Calleja, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, se ha formulado recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de esta capital, de fecha 30 de Junio de 1944, por el que desestimó la reclamación formulada contra la liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas de fecha 11 de Febrero de 1944.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel del Busto.

1.856

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

#### Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS

Se celebrará el día 5 de Agosto de 1945, a las once de la mañana, de las ropas pignoradas en el mes de Diciembre de 1944, talones números 73.094 al 75.238. El director de la Sucursal.

1.913—1.067

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial